



PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE  
RADICADO 2020-00068-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la anterior solicitud extra-proceso fue subsanada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de diciembre de 2020

  
FREDDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de diciembre de dos mil veinte

Subsanada las irregularidades que se advirtieron en el auto del 20 de noviembre de 2020, y como quiera que la petición satisface los requisitos legales (art. 183 y siguientes del CGP) el Juzgado,

RESUELVE:

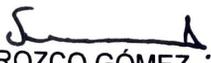
PRIMERO: Señálese el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) de la mañana, para que en audiencia pública la empresa FACTORING AGROINDUSTRIAL S.A.S., representada legalmente por FERNEL ANTONIO PÉREZ ARÉVALO o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio de parte que la demandante le formulará en sobre cerrado o personalmente en audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR<sup>1</sup> personalmente la presente decisión al absolvente en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., (con no menos de cinco -05- días de antelación a la fecha de la diligencia) en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, háganse las advertencias de que tratan los artículos 204 y 205 del C.G.P.

El acto será virtual conforme lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020 a través de la plataforma Lifesize en el siguiente link, <https://call.lifesizecloud.com/6887924>, debiendo los intervinientes estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

<sup>1</sup> De conformidad con el art. 183 del CGP podrán practicarse pruebas extraprocesales "... con observancia sobre citación y práctica establecidas en este Código"